



CONTRATO No. 293 de 2014 "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: JULIO NEL BARRERA BELTRAN. CC: 9.398.087.
OBJETO: "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"
VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$268.656.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACION DE POLIZAS.
RUBRO: SECCION 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.7.1.1 20 ADM aprovechamiento de recursos mineros y energéticos y generación de un modelo de planeación para la prospección y explotación de minerales del Dpto. de Boyacá. SGR.

VALOR	\$ 268.656.000
CUMPLIMIENTO	\$ 53.731.200
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 53.731.200

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **JULIO NEL BARRERA BELTRAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.398.087 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Solicitud de Bienes del 07 de octubre de 2014, suscrita por ALFONSO LOPEZ DIAZ, solicitó contratar "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", la cual se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 2) Que mediante solicitud de contratación N° 1069 de 15 de octubre de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 3677 del 15 de octubre de 2014. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3677 del 15 de octubre de 2014. 4) Que según consta en



CONTRATO No. 293 de 2014 "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

el documento de fecha 21/10/2014 existe la justificación de los factores y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación privada. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante comunicación de adjudicación de fecha 07 de Noviembre de 2014, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato del proceso de invitación privada No. 060 de 2014, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA", con el ganador del proceso de selección.

6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA" de conformidad con la propuesta de veintisiete (27) octubre de 2014 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$268.656.000,00)**. Que serán cancelados al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con los requisitos legales, y la expedición del acta de ejecución donde conste el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de: 1. Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro SECCION 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.7.1.1 20 ADM aprovechamiento de recursos mineros y energéticos y generación de un modelo de planeación para la prospección y explotación de minerales del Dpto. de Boyacá. SGR. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: **1)** Prestar el servicio objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos descritos en la propuesta de octubre de 2014. **2)** El contratista, como experto en el negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y la sociedad. En consecuencia solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **3)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **4)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud



CONTRATO No. 293 de 2014 "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

Edificando futuro

(EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **5)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente modo de contratación. **6)** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación privada. **CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de ALFONSO LOPEZ DIAZ, DIRECTOR DEL PROYECTO DE LA UPTC o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de suscripción de contrato suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 3677 de 15 de octubre de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta de Veintisiete (27) de octubre de 2014. 5. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses**



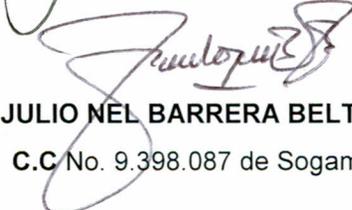
CONTRATO No. 293 de 2014 "DESPLAZAMIENTO A DIFERENTES MUNICIPIOS DE BOYACA PARA TOMAR MUESTRAS DE MINERALES Y ACTUALIZAR INFORMACION DE LOS SITIOS VISITADOS, CON DESTINO AL PROYECTO COLCIENCIAS BPIN 2013000100206- APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINEROS – ENERGETICOS Y GENERACION DE UN MODELO DE PLANEACION PARA LA PROSPECCION Y EXPLOTACION DE MINERALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA"

más, **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y Para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación esta se efectuará en el SECOP y en el portal web de la UPTC/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


JULIO NEL BARRERA BELTRAN.
C.C No. 9.398.087 de Sogamoso.